

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y acuerdo ODG/SE-157/07/11/2017, emitido por el Órgano de Gobierno de este instituto, mediante el cual se aprobó la suspensión de los plazos y términos exclusivamente para la tramitación y substanciación de los recursos de revisión, entre otros, el día once de diciembre del año dos mil diecisiete; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos del día trece de diciembre de dos mil diecisiete se notifica a las partes lo siguiente:**

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/1939/2017/III	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	08 DE DICIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
2	IVAI-REV/1973/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, formúlese el proyecto de resolución. SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.
3	IVAI-REV/2160/2017/II	AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES	08 DE DICIEMBRE DE 2017	ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.
4	IVAI-REV/1214/2016/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ	08 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes. II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la sesenta y dos a la ciento cuatro de autos, se advierte que la Oficina del Gobernador del Estado de Veracruz da cumplimiento a la resolución pronunciada el veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada. III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado. IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
5	IVAI-REV/335/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes. II. Dígasele al sujeto obligado que cumple de manera parcial, ello en virtud de que proporciona la fecha de inicio y de término, así como, la forma como fue adjudicada, sin embargo, le falto remitir el proyecto, el cual debe remitir de manera digital, por así manifestar que de esa forma lo poseen. III. Se le requiere por única ocasión al ente obligado para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto. IV. En caso de no actuar en la forma y plazos señalados, se hará efectivo el apercibimiento realizado en el acuerdo de diecinueve de octubre del presente año.

6	IVAI- REV/440/2017/I	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente la certificación de cuenta para que surta sus efectos legales procedentes.</p> <p>II. Del análisis de las documentales que corren agregadas a fojas de la cien a la ciento dos de autos, se advierte que la Secretaría de Seguridad Pública da cumplimiento a la resolución pronunciada el veintiocho de abril del dos mil diecisiete, ello en virtud que le proporcionó a la parte recurrente la información solicitada.</p> <p>III. Toda vez que la parte solicitante tuvo conocimiento de la información proporcionada y en autos no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual manifieste su inconformidad con lo entregado, se presume que la resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo dictado en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
7	IVAI- REV/977/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo tercero inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
8	IVAI- REV/968/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>I. Agréguese al expediente las constancias de cuenta para que surtan los efectos legales procedentes.</p> <p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veinticinco de septiembre del año en curso, causó estado.</p> <p>III. Se tiene al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, dando cumplimiento a la resolución pronunciada el veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, ello en virtud que proporciona la información solicitada, aunado a ello que la parte recurrente tuvo conocimiento de la información proporcionada y no obra constancia de que exista promoción alguna en la cual declare su inconformidad con lo entregado, por lo que se presume que la citada resolución ha sido acatada, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el resolutivo segundo inciso b) del fallo en el expediente al rubro citado.</p> <p>IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.</p>
9	IVAI- REV/2167/2017/III	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>
10	IVAI- REV/2164/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UAIP/2322/2017 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de siete de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas dieciocho a veinte del expediente.</p> <p>4. Con relación a las pruebas ofrecidas por la compareciente, en el apartado respectivo del oficio número UAIP/2322/2017, identificadas con los arábigos 4, 5 y 6 denominadas "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", "PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA"</p>

				<p>y "SUPERVENIENTES", dígamele por cuanto hace a la primera que es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de dictar resolución, en tanto a la segunda, por su propia naturaleza, se admite y será tomada en cuenta al momento de resolver a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente y respecto a la tercera, atendiendo a su naturaleza se resolverá en el momento procesal oportuno, en términos de los artículos 173, 184, 190 y 191 de la ley en cita.</p> <p>5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
11	IVAI-REV/2164/2017/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, hasta por veinte días, atendiendo a lo establecido en el artículo 192, párrafo primero de la ley de la materia.</p>
12	IVAI-REV/2165/2017/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>1. Se agregan al expediente la impresión de correo electrónico, el oficio número UAIP/2326/2017 y sus anexos; documentos que por su propia naturaleza se tienen por ofrecidos, admitidos y desahogados a los que se dará valor al momento de resolver, en términos de lo dispuesto por los artículos 174, 175, 176, 177, 185 y 186 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>3. Se tiene por presentado en tiempo y forma al sujeto obligado, desahogando la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de siete de noviembre de dos mil diecisiete, dentro del plazo de siete días hábiles que se le concedió para tal efecto, según se observa de la notificación practicada vía sistema Infomex-Veracruz y razón levantada por el personal actuarial de este órgano, el diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, visibles a fojas diecisiete a diecinueve del expediente.</p> <p>4. Con relación a las pruebas ofrecidas por la compareciente, en el apartado respectivo del oficio número UAIP/2326/2017, identificadas con los arábigos 4, 5 y 6 denominadas "INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES", "PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA" y "SUPERVENIENTES", dígamele por cuanto hace a la primera que es deber natural de este órgano tenerla en cuenta al momento de dictar resolución, en tanto a la segunda, por su propia naturaleza, se admite y será tomada en cuenta al momento de resolver a partir de los hechos conocidos o probados que obren en el expediente y respecto a la tercera, atendiendo a su naturaleza se resolverá en el momento procesal oportuno, en términos de los artículos 173, 184, 190 y 191 de la ley en cita.</p> <p>5. Téngase por hechas las manifestaciones del sujeto obligado a las que se dará el valor que corresponda al momento de resolver.</p> <p>6. Por conducto del personal actuarial de este órgano, digitalícense las documentales de cuenta, a efecto de que sean remitidas a la parte recurrente en calidad de archivo adjunto, a la notificación que por la vía electrónica le sea practicada respecto del presente proveído y así se imponga de su contenido, requiriéndosele para que en un término no mayor a tres días hábiles siguientes, a aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, proceda en consecuencia y manifieste a este instituto lo que a su derecho convenga.</p>
13	IVAI-REV/2165/2017/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	08 DE DICIEMBRE DE 2017	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, esto es, veinte días más, para presentar el proyecto de resolución por parte de la comisionada ponente.</p>

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSÉ RAMÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES